



# Resolución Directoral

N° 00192 2025-GR-DRA-HCO  
HUANUCO 06 MAY 2025

## VISTOS:

El Informe Legal N° 0170-2025-GR-DRA-HCO/OAJ de fecha 28 de abril del 2025 y el Oficio N° 666-2025-GR-DRA-HCO/OA emitido por la Directora de la Oficina de Administración de fecha 14 de marzo del 2025



## CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, el cual taxativamente indica: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)”

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, señala que “(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)”; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la Ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.



Que, mediante Oficio N° 666-2025-GR-DRA-HCO/OA de fecha 14 de marzo del 2025 la Directora de la Oficina de Administración solicita designar nuevo responsable de brindar y/o entregar información que se requiere al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, para tal efecto propone al servidor ADBEL BENANCIO SOLORZANO quien labora en la Oficina de Tramite Documentario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021 -2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su Artículo 3 establece: Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad (...) y en el literal b) del Artículo 11 del mismo cuerpo de Leyes determina: La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de 10 días hábiles sin perjuicio de lo establecido en el literal g) excepcionalmente cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet, de la misma forma en su Artículo 8 establece que (...) las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2 de la presente Ley; dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar de las entidades de la administración pública y establece: Aprobar la implementación del Portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrara y actualizara su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones egresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.





# Resolución Directoral

N° 00192 2025-GR-DRA-HCO  
HUANUCO 06 MAY 2025

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2017/PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de Administración Pública.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 00245-2023-GRH/GGR de fecha 21 de junio del 2023 la Gerencia General Regional dispone adoptar las acciones necesarias e inmediatas para la implementación de la PLATAFORMA DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA en la entidad designando a los funcionarios y servidores para dar atención oportuna de información de acuerdo a los plazos establecidos bajo responsabilidad administrativa funcional, teniendo en cuenta que la respuesta se canaliza a través del funcionario responsable de Acceso a la Información Técnica.

Que, el Portal de Transparencia Estándar PTE constituye una herramienta informática integrada al Portal de Estado Peruano que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos Estándares de las entidades de la administración pública que están en la obligación de publicar y actualizar conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar la información adicional que considere cada rubro temático, así mismo contiene una iconografía amigable de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como ministerio de economía y Finanzas, organismo superior de las contrataciones del Estado Contraloría General de la Republica Presidencia de Consejo de Ministros entre otros.

Que, mediante Oficio N° 0068-2025-GR-DRA-HCO/OEAI de fecha 5 de marzo del 2025 el Director de la Oficina de Estadística Agraria e Informática recomienda actualización del Acto Resolutivo de cese del servicio de la BACH. CESIRA MARIANELA SILVA ESPINOZA y se designe nuevo personal responsable del Acceso a la Información Pública del Estado



Que, mediante Oficio N° 666-2025-GR-DRA-HCO/OA de fecha 14 de marzo del 2025 la Directora de la Oficina de Administración solicita designar nuevo responsable de brindar y/o entregar información que se requiere al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, para tal efecto propone al servidor **ADBEL BENANCIO SOLORZANO** quien labora en la Oficina de Tramite Documentario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021 -2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su Artículo 3 establece: Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad (...) y en el literal b) del Artículo 11 del mismo cuerpo de Leyes determina: La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de 10 días hábiles sin perjuicio de lo establecido en el literal g) excepcionalmente cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet, de la misma forma en su Artículo 8 establece que (...) las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2 de la presente Ley; dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar de las entidades de la administración pública y establece: Aprobar la implementación del Portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrara y actualizara su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones egresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.



Que, con Decreto Supremo N° 021 -2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su Artículo 3 establece: Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. En consecuencia, se debe dar cumplimiento en estricta observancia de la norma de alcance nacional

uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2025-GRH/GR, de fecha 30 de abril del 2025 contando con las vacaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo segundo de la Resolución Directoral N° 068-2024-GR.DRA-HCO de fecha 10 de agosto del 2023 mediante el cual fue designado la Bach CECIRA MARIANAELA SILVA ESPINOZA como encargada de BRINDAR Y/O ENTREGAR INFORMACION QUE SE REQUIERA AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA NFORMACION PUBLICA en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** al servidor ADBEL BENANCIO SOLORZANO como RESPONSABLE DE BRINDAR Y/O ENTREGAR INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO por los considerandos expuestos en la presente resolución

**ARTICULO TERCERO. –DEJAR SUBSISENTE** el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 00268-2023-GR-DRA-HCO de fecha 10 de agosto del 2023 con el que se DESIGNA a la Ingeniero EDITH CAJAHUANCA RAMIREZ como responsable del Portal de Transferencia Estándar de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores ADBEL BENANCIO SOLORZANO, EDITH CAJAHUANCA RAMÍREZ a la Dirección de Administración, a la Unidad de Logística y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing YARUSHEL VALENZUELA SEGURA  
DIRECTOR REGIONAL



Huánuco, 15 de Mayo de 2025

VISTO:

Pase a la Ing. Edith Calhuanca  
Para : su conocimiento y  
publicación correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRARIA E INFORMÁTICA  
**SECRETARIA**  
14 MAYO 2025  
N° REG. 529 HORA: 3:30 P.  
FOLIOS 03 FIRMA: *ay*

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRARIA E INFORMÁTICA  
14 MAYO 2025  
ADJEL BENJAMIN CALHUANCA RAMIREZ  
DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA

REGISTRAR Y COORDINAR

REGISTRAR Y COORDINAR

REGISTRAR Y COORDINAR

REGISTRAR Y COORDINAR

